

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 387/91, promovido por D<sup>a</sup> Carmen Sola Santiago*  
III.A.174

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 387/91 en el que son partes, como demandante D<sup>a</sup> Carmen Sola Santiago y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> CARMEN SOLA SANTIAGO, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 27 de febrero de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 1/92, promovido por D<sup>a</sup> Rosario Justa Marín*  
III.A.175

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 18 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 1/92 en el que son partes, como demandante D<sup>a</sup> Rosario Justa Marín y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> ROSARIO JUSTA MARIN, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 10 de mayo de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes."

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO***Notificación de expedientes de sanción de transporte*

III.A.172

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo

de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N<sup>o</sup> 170030510-3 de CAJARIJOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

N<sup>o</sup> EXPTE.: LO00942/93

MATRICULA: LO5143 C

TITULAR: PEDRO JIMENEZ VEGAS

DOMICILIO: ARRUBAL 27

FECHA DENUN.: 07-10-93

LOCALIDAD: AUTOL

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR DE AUTOL A ARNEDO CON CHATARRA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES OSTENTANDO DISTINTIVOS COMARC AL PRIVADO

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b)l. 198 b)R

IMPORTE SANCION: 50.000

N<sup>o</sup> EXPTE.: LO00944/93

MATRICULA: LO09673 J

TITULAR: DIONISIO ARAMBARRI MARTINEZ

DOMICILIO: BADARAN 1

FECHA DENUN.: 07-10-93

LOCALIDAD: NAJERA

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS:

CIRCULAR CON MATERIAL DE REPARACIONES A HARO EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE LA TARJETA TRANSPORTES EN VIGOR

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b)l. y 198 b)R

IMPORTE SANCION: 50.000

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.173

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a VECO S.A., con último domicilio conocido en LAS ARENAS (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2<sup>o</sup>, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 18/91, Resolución de fecha 22 de Febrero de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Diciembre de 1.991, por lo que VECO S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (23.481 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Anguiano*  
III.A.177

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Anguiano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente